

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALISALA LABORAL PRESIDENCIA**

RESOLUCIÓN n°. 087

02 de diciembre de 2024

Por medio de la cual se convoca a los abogados interesados en conformar la lista de
CONJUECES DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

El suscrito presidente de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 y artículos 8 y 32 del Acuerdo PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

CONSIDERANDO

Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996, Modificado por el artículo 24 de la ley 2430 de 2024, establece:

“Serán designados conjuces, de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjuces tienen los mismos deberes que los jueces y magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de estos.”

Que el literal c) del artículo 8 del Acuerdo PCSJA17-10715, dispone:

“La sala especializada tendrá las siguientes funciones:(...)

c. Conformar la lista de conjuces, resolver las renunciaciones que presenten y removerlos de acuerdo con la ley”.

Que el artículo 32 del Acuerdo PCSJA17-10715, consagra:

“PROCESOS DE ELECCIÓN Y SORTEO. POSESIÓN. Las salas especializadas, en el mes de diciembre de cada año, formarán la lista de conjuces en número igual al de los magistrados que integran la corporación. El conjuce actuará cuando no sea posible remplazar al magistrado impedido o recusado con el que sigue en turno, de conformidad con lo previsto en el inciso 2 del artículo 144 del Código General del Proceso.

Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrado de la respectiva corporación.

No podrán ser designados conjuces los servidores públicos.

El sorteo de conjuces se hará públicamente en la secretaría. El presidente de la sala en la que el conjuce deba actuar, fijará fecha y hora para tal acto. El conjuce que resulte sorteado tomará posesión ante el presidente de la sala, dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se le comunique la designación, y si no lo hiciera será reemplazado.

Cuando por cualquier causa se agote la lista de conjuces, la sala de decisión nombrará los que se requieran para el asunto”.

Que, en razón de lo anterior, se hace necesario realizar una convocatoria dirigida a los abogados que cumplan los requisitos y estén interesados en conformar el nuevo listado de conjuces, para la vigencia 2025.

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR a los abogados interesados en que se considere su nombre para ser designados CONJUECES DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, para el periodo 2025, a que se inscriban en esta Corporación, remitiendo su hoja de vida y acreditando las calidades y requisitos pertinentes.

SEGUNDO: REQUISITOS. Conforme los artículos 61, 127 y 128 de la Ley 270 de 1996 (Modificados por el artículo 24 y 66 de la ley 2430 de 2024), los aspirantes a Conjuces de la Sala Laboral deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano de nacimiento.
- b) Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- c) Tener título de abogado expedido o revalidado conforme a ley.
- d) No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
- e) Tener experiencia profesional por lapso no inferior a diez (10) años.

PARÁGRAFO. La experiencia de que trata el presente artículo, deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de abogado en actividades jurídicas ya sea de manera independiente o en cargos públicos o privados o en el ejercicio de la función judicial. En todo caso, para estos efectos computará como experiencia profesional la actividad como empleado judicial que se realice con posterioridad a la obtención del título de abogado.

TERCERO: Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

CUARTO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones se realizarán únicamente en la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, a través del correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, entre el cuatro (04) y el diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) y el trece (13) y el veintiuno (21) de enero de dos mil veinticinco (2025), en el horario de 8:00a.m. a 12:00 a.m, y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

QUINTO: DOCUMENTACIÓN Y FORMALIDADES: El aspirante deberá presentarla siguiente documentación en formato PDF:

- a) Índice de documentos entregados (especificando nombre y número de folios de cada archivo).
- b) Solicitud de inclusión en la lista de Conjueces.
- c) Hoja de vida actualizada.
- d) Copia de la cédula de ciudadanía.
- e) Certificado actualizado de vigencia de la cédula de ciudadanía.
- f) Copia de la libreta militar.
- g) Copia del diploma o acta de grado.
- h) Copia de la tarjeta profesional.
- i) Certificado actualizado de vigencia de la tarjeta profesional.
- j) Certificado actualizado de antecedentes Judiciales.
- k) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría.
- l) Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Consejo Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria.
- m) Certificado actualizado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría.
- n) Declaración Juramentada de no estar incurso en las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que para ejercer el cargo.
- o) Certificados de experiencia laboral, organizados cronológicamente del más antiguo al más reciente, donde conste fecha de ingreso, fecha de retiro, cargo y funciones desempeñadas.
- p) Certificados de estudios adicionales, organizados cronológicamente del más antiguo al más reciente.

SEXTO: VERIFICACIÓN Y SELECCIÓN. La Sala Laboral verificará las hojas de vida presentadas oportunamente para establecer si los aspirantes cumplen los requisitos para integrar la lista de conjueces. Una vez verificados los requisitos, se procederá por parte del presidente de la Sala, de ser necesario, a realizar sorteo público, el cual se realizará de forma virtual, el día viernes veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco

(2025) a las tres de la tarde (3:00 p.m.). Oportunamente se dará link por el cual se realizará el sorteo.

SÉPTIMO: El proceso de selección, sorteo, funcionamiento, responsabilidad y remuneración de los conjuces, se ceñirá a lo establecido en los artículos 32 y 33 del Acuerdo PCSJA17-10715 del 25 de julio de 2017 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

OCTAVO: La presente convocatoria y todo el proceso de selección, serán publicados a través de la página web de la Rama Judicial, en el micro sitio asignado a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali – Secretaría y en el link de novedades de la página de inicio de la rama judicial.

La presente Resolución se expide en la ciudad de Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Chavez Niño', with a long horizontal stroke extending to the right.

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO

Presidente Sala Laboral- Tribunal Superior De Cali